



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

ta van concedido, particularmente en dicitos
tos tiempos, y que en su consecuencia se mandan
que toda villa ni otro pueblo con prerrogativa alguna
de otorgar oym pidiere a los Reyes de Arago
que en la actualidad exar mueren de quarenta
tos, sin en contada de mueren, visto on año por
dos on on mueren, pueren on on on on on on on
con aplicacion sin exemplar contribuyan con
su persona trabajo a la comunion de sus
familias, el de su fucos y peculias por mueren
a cerca de caudales publicos, Elecciones de oficios
de Juratoria, foros de tax mueren, y de mar que fuere
propio de la Villa y le compitieren por concurrir
bre de pueren; por que de lo cononario se emia
aquella poblar on de amparada de sus mueren
puer en on de dejar sus casas, y fructuadas
mueren on on on on on on on on on on on on on
de la poblar on de Reino, fuerada con on on on on
mueren la Villa de Aragon, Respondio al tra
lado que se dio que era in mueren todo el mueren
de la demanda cononaria y que al pueren de la in
dependencia o de mueren que cononaria han mueren
mueren de mueren los Reyes de Arago, sin preca
ber sus mueren, suponia como an mueren de
puer en on on on de Villargo y de mueren Cincue
tantas que para ello devian concurrir